



RESOLUCIÓN N° 328

FECHA: 28 SEP 2023

PÁGINA 1 de 4

"Por la cual se excluye del Boletín de Responsables Fiscales."

El Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 58 del Decreto-Ley 267 de 22 de febrero de 2000, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Orgánica 05149 de 26 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 en su primer inciso, señala a la Contraloría General de la República, como entidad encargada de publicar trimestralmente un Boletín con los nombres de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no hayan satisfecho la obligación contenida en él.
- 2°. Que el mismo artículo en su segundo inciso consagra que para cumplir con lo anterior, las contralorías territoriales informarán a la Contraloría General de la República, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, e igualmente «...de las que hubieren acreditado el pago correspondiente, de los fallos que hubieren sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de las revocaciones directas que hayan proferido, para incluir o retirar sus nombres del Boletín, según el caso.»
- 3°. Que el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, señala que constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, «...4. Haber sido declarado responsable fiscalmente...».
- 4°. Que el artículo primero de la Resolución Orgánica 05149 de 26 de octubre de 2000, señala que la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, será la encargada de elaborar trimestralmente el Boletín sobre fallos con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados.
- 5°. Que el artículo tercero de la norma anteriormente citada establece que la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, excluirá del Boletín a los responsables fiscales cuando se configure la causal: «...Prueben haber cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo...».
- 6°. Que la Gerente Departamental, Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, Contraloría General de la República, mediante Oficio 2023IE0082618 de quince [15] de agosto de 2023, remitió información para ser incluida en el Boletín de Responsables Fiscales, en la que figuran:

Nombres y apellidos: HAROL FELIPE PAEZ ROA

Identificado con: C.C. 79.937.997

"Por la cual se excluye del Boletín de Responsables Fiscales."

Nombres y apellidos: NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO

Identificado con: C.C. 79.721.2172

Entidad afectada: EJÉRCITO NACIONAL – CUARTA BRIGADA
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL
COMBATE – CACIQUE YARIGUIES

Proceso N°.: PRF-8053-2020-36002

Fallo N° y fecha: 05 DEL 03-05-2023

Fecha ejecutoria: 01-08-2023

Cuantía: \$71.196.239,00

7°. Que teniendo como base la anterior información se incluyó en el Boletín de Responsables Fiscales a HAROL FELIPE PAEZ ROA y NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO.

8°. Que mediante Oficio 2023IE0098127 de veintiuno [21] de septiembre de 2023, el Contralor Provincial, Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, Contraloría General de la República, solicita excluir del Boletín de Responsables Fiscales a HAROL FELIPE PAEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía 79.937.997, y NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía 79.721.172, y para soportar su petición remite copia simple del **AUTO No. JC-192 POR EL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de fecha veinte [20] de septiembre de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, Contraloría General de la República, en el cual manifiesta: «...*Obra en el expediente, los siguientes pagos realizados en la cuenta corriente 110050-00120-5 del Banco Popular en favor de la Dirección del Tesoro Nacional:*

Fecha	Número de comprobante de pago	Persona natural o jurídica que realiza el pago	Valor Pagado
31/08/2023	0499560	AXA COLPATRIA SEGUROS S. A	\$ 16.019.154,00
10/08/2023	499710	ALLIANZ SEGUROS S.A	\$ 16.019.154,00
9/08/2023	2666694	MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A	\$ 8.543.549,00
29/08/2023	2520727	LA PREVISORA S.A	\$ 15.307.191,39
30/08/2023	Transferencia 095738	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A	\$ 15.307.191,00
Totales			\$ 71.196.239,39

El Fallo N° 05 de 03 de mayo de 2023, confirmado mediante Auto N° 651 de 26 de julio de 2023 quedó ejecutoriado en fecha 01 de agosto de 2023 y se evidencia que las compañías aseguradoras cancelaron la suma a su cargo dentro del plazo

"Por la cual se excluye del Boletín de Responsables Fiscales."

establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el parágrafo del Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, por lo cual no hay lugar al cobro de intereses moratorios.

Por las consideraciones expuestas y acreditado el pago total de la cuantía del proceso de cobro coactivo N°2023-00064, este Despacho declarará terminado el proceso de cobro coactivo número 2023-00064, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y ordenará el archivo del mismo.»

Y resuelve: «**ARTICULO PRIMERO:** Declarar terminado el proceso de cobro coactivo número 2023-00064, en favor de los señores HAROL FELIPE PAEZ ROA, identificado con C.C 79.937.997 y NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO, identificado con C.C 79.721.172, por pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar terminado el proceso de cobro coactivo número 2023-00064, en favor de las aseguradoras ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, Nit. 860.002.534-0; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT 891.700.037-9; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, NIT 860.002.184-6; ALLIANZ SEGUROS S.A, NIT 860.026.182-5; LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT 860.002.400-2, por pago total de la obligación impuesta en el Fallo de Responsabilidad Fiscal No. 05 de 03 de mayo de 2023, confirmado mediante Auto N° 651 de 26 de julio de 2023, en razón de la Póliza de Manejo Global N° 000706272341, expedida en coaseguro por las mencionadas aseguradoras.

(...)

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, excluir del Boletín de Responsables Fiscales, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, a los señores HAROL FELIPE PAEZ ROA, identificado con C.C 79.937.997, en calidad de Comandante del Batallón de ASPC No. 4 "Cacique Yariguíes"- Teniente Coronel, para la época de los hechos y NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO, identificado con C.C 79.721.172, en calidad de Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de ASPC No. 4 "Cacique Yariguíes," para la época de los hechos y Supervisor del Contrato 016 de 2016, para lo cual se librá el oficio correspondiente, adjuntando copia de la presente providencia.» [Mayúsculas fijas y negritas son del texto].

- 9°. Que cumplidos los supuestos descritos en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo tercero de la Resolución Orgánica 05149 de 26 de octubre de 2000, este Despacho atendiendo la decisión proferida por la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, Contraloría General de la República, procede a la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales de HAROL FELIPE PAEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía 79.937.997, y

"Por la cual se excluye del Boletín de Responsables Fiscales."

NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía 79.721.172.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución a HAROL FELIPE PAEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía 79.937.997, y NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía 79.721.172, respecto del Fallo 05 del tres [03] de mayo de 2023, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-8053-2020-36002, que origen al Proceso de Cobro Coactivo No. 2023-00064, adelantado por Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, Contraloría General de la República, por valor de setenta y un millones ciento noventa y seis mil doscientos treinta y nueve pesos [\$71.196.239,00] M/Cte.

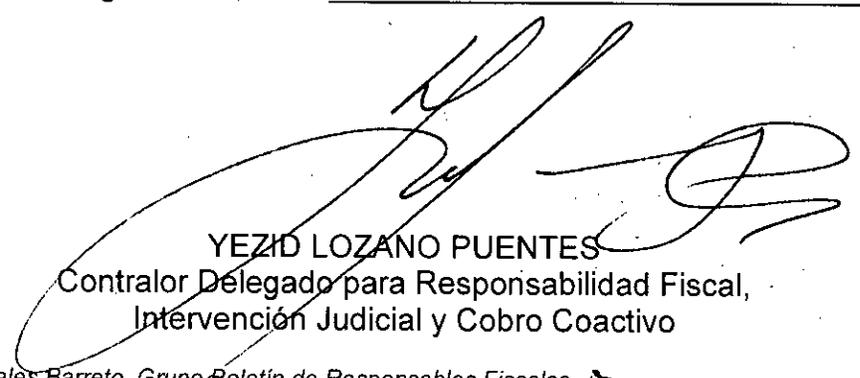
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados, a través de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Grupo SIRI de la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 SEP 2023



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo

Elaboró: Shirley Morales Barreto, Grupo Boletín de Responsables Fiscales
Revisó: Alberto Ruíz Poveda, Asesor de Gestión